



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 888 - 2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 13 NOV 2017

VISTO: El Informe N° 1393-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 546359 y Reg. Exp. N° 408255, el Memorandum N° 1285-2017/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 480-2017/GOB.REG.HVCA/PR-SG, el Informe N° 1353-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 023-2017/DJACH/SUP-RL/GOB.REG.HVCA, el Informe Técnico N° 01-SUP/DJACH, la Carta N° 005-2017-CCU/RC/WRH, la Carta N° 008-2017/DJACH/SUP-RL/GOB.REG.HVCA, la Carta N° 002-2017-CCU/RC/WRH, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Chachaspata Unidos, previo procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 115-2016/GOB.REG.HVCA/CS derivada de la LP N° 005-2016/GOB.REG.HVCA/CS - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 193-2016/ORA, de fecha 12 de octubre del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Localidades de Cotay, Unión La Victoria, Chachaspata, Quicillo, La Merced de Chupas y Uchuyacruz de los Distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, Provincia de Churcampá, Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/ 7,149,892.38 (Siete millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos noventa y dos con 38/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento cuarenta y cinco (145) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, mediante Carta N° 002-2017-CCU/RC/WRH, de fecha de recepción 25 de setiembre del 2017, el Sr. Willebaldo Rafael Huaylinos – representante legal de la empresa contratista Consorcio Chachaspata Unidos, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por doscientos noventa y siete (297) días calendarios, señalando como causal paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en razón a las inclemencias del tiempo y por la no presencia del Supervisor de Obra. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra, Acta de Acuerdo de Paralización de Obra por efectos de las Lluvias del fecha 28 de enero del 2017, la Carta Múltiple N° 055-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 15-03-2017, la Carta N° 710-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 06-09-2017 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe N° 023-2017/DJACH/SUP-RL/GOB.REG.HVCA, de fecha de recepción 16 de octubre del 2017, el Ing. David Johann Anguis Chávez – Supervisor de Obra, manifiesta que el contratista presentó la Carta N° 002-2017-CCU/RC/WRH solicitando ampliación de plazo N° 01 con fecha 25 de setiembre del 2017, realizó observaciones a la documentación presentada y lo devolvió mediante Carta N° 008-2017/DJACH/SUP-RL/GOB.REG.HVCA con fecha 02 de octubre del 2017, para que pueda levantar las observaciones, por lo que el contratista presenta nuevamente el expediente solicitando la ampliación de plazo N° 01 mediante Carta N° 005-2017-CCU/RC/WRH de fecha 09 de octubre del 2017; en ese sentido, remite el Informe





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 888 - 2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 13 NOV 2017.

Técnico N° 01-SUP/DJACH donde emite pronunciamiento favorable a la ampliación de plazo N° 01 por el tiempo de doscientos veintiséis (226) días calendario que son los días de paralización desde el 28 de enero del 2017 hasta la fecha de reinicio que es el día 11 de setiembre del 2017, causal que está debidamente sustentada con las actas de paralización y comunicación de reinicio;

Que, a lo sustentado por el Contratista y el Supervisor de Obra, con fecha 17 de octubre del 2017 la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación presentó el Informe N° 1353-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, determinando, conforme a los argumentos que expone, la denegatoria a la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el Consorcio Chachaspata Unidos; no obstante, habiendo este Despacho Gerencial efectuado la evaluación correspondiente a los plazos que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud de ampliación formulada por el contratista, dispuso mediante Memorándum N° 1285-2017/GOB.REG.HVCA/GGR que la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente, por haberse dejado consentir la ampliación de plazo; es así que, mediante Informe N° 1393-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 26 de octubre del 2017, conforme al análisis realizado, indica lo siguiente: El Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...)"*. De esta manera, el contratista solicita ampliación de plazo N° 01, en mérito a la causal descrita por un espacio de 297 días calendario indicando también que la nueva fecha de culminación es el 11 de enero del 2018;

Que, también señala que, el segundo párrafo del Artículo 170° del reglamento establece que: *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"*. Al respecto, el supervisor de obra presentó ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe N° 023-2017/DJACH/SUP-RL/GOB.REG.HVCA con la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por un espacio de 226 días calendario cuantificados desde el 30 de abril del 2017 hasta el 12 de diciembre del 2017, este último considerado como fecha de término reprogramado, y en mérito a lo indicado precedentemente y existiendo el informe técnico del supervisor de obra, se tiene por aprobado lo indicado en dicho informe;

Que, asimismo precisa que, el contratista presentó al supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo con fecha 25 de setiembre del 2017, de tal manera que el supervisor debió presentar como máximo el 30 de setiembre del 2017 la opinión respecto a dicha solicitud, pero aún le remite la Carta N° 008-2017/DJACH/SUP-RL/GOB.REG.HVCA con fecha 02 de octubre del 2017, indicando que la solicitud de ampliación de plazo se encuentra observado, procedimiento no establecido en la normativa de contrataciones del Estado, con lo que se extendió más el plazo establecido; posteriormente, el supervisor presenta a la Entidad, con fecha 16 de octubre del 2017 la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de 226 días calendario, 21 días después de la fecha de solicitud del contratista; por ello, con fecha 17 de octubre del 2017 se realizó el informe correspondiente ante la Gerencia General Regional (en un plazo de 24 horas de recibido el pronunciamiento de supervisor);

Que, concluye indicando que, cumplió con presentar el informe respecto a la ampliación de plazo N° 01 al día siguiente de recibido el informe del supervisor; sin embargo, el supervisor no respetó los plazos establecidos en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 883 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 NOV 2017

Estado, con lo que deslinda su responsabilidad al consentimiento de la ampliación de plazo N° 01;

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, la solicitud formulada por la empresa contratista Consorcio Chachaspata Unidos respecto a la ampliación de plazo N° 01, se entiende consentida de pleno derecho; siendo así, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1393-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por doscientos veintiséis (226) días calendario, cuantificado a partir del 30 de abril del 2017 hasta el 12 de diciembre del 2017

Que, en consecuencia, deviene pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente, sin perjuicio de disponer el deslinde de responsabilidades administrativas que correspondan por el incumplimiento a la normativa de Contrataciones del Estado;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la AMPLIACION AUTOMATICA DE PLAZO N° 01, por espacio de doscientos veintiséis (226) días calendario, para la obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las Localidades de Cotay, Unión La Victoria, Chachaspata, Quicillo, La Merced de Chupas y Uchuyacruz de los Distritos de Cosme, Anco, Locroja y Paucarbamba, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 12 de diciembre del 2017, por los fundamentos expuestos en el Informe N° 023-2017/DJACH/SUP-RL/GOB.REG.HVCA y el Informe N° 1393-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, efectuar el registro y modificaciones correspondientes en el Banco de Inversiones.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Ing. David Johann Angus Chávez – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, determinar las acciones administrativas que corresponda al Ing. David Johann Angus Chávez – Supervisor de Obra, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 109-2017/ORA, así como de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador del Gobierno Regional Huancavelica, efectuar la investigación preliminar y precalificar los hechos sobre la presunta responsabilidad administrativa incurrida contra quienes dieron





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 888 - 2017/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 NOV 2017.

lugar a la ampliación automática de plazo solicitada por la empresa contratista Consorcio Chachaspata Unidos, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Chachaspata Unidos y al Ing. David Johann Anguis Chávez – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

